



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1011 -2015-MPH/A.

Ayacucho, 21 DIC. 2015

VISTO:

Las comunicaciones del Arbitraje Terrapuerto Plaza Wari S.A.C. contra la Municipalidad Provincial de Huamanga (Expediente N° 438-19-2014) del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú; y

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la constitución política del estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, mediante los documentos del visto, el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, comunican a la Municipalidad Provincial de Huamanga, la Resolución N° 23, de fecha 08 de setiembre de 2015, a fojas 61, que contiene el Laudo Arbitral emitido por unanimidad por los doctores Enrique Bardales Mendoza, Leysser, León Hilario y Miguel Torres Méndez y la Resolución N° 30 de fecha 25 de noviembre de 2015, a fojas 10, emitido por mayoría por el doctor Enrique Bardales Mendoza y el doctor Miguel Torres Méndez y el voto singular de fecha 25 de noviembre de 2015, a fojas 24, emitido por el doctor Leysser León Hilario, la cual resuelve las solicitudes de integración, interpretación, exclusión y rectificación formulado contra el laudo arbitral, seguido por Terrapuerto Plaza Wari S.A.C. y la Municipalidad Provincial de Huamanga;

Que, el numeral 1 del artículo 62° del Decreto Legislativo N° 1071 establece contra el laudo sólo podrá interponerse recurso de anulación. Este recurso constituye la única vía de impugnación del laudo y tiene por objeto la revisión de su validez por las causales taxativamente establecidas en el artículo 63° de la acotada Ley;

Que, el artículo 47° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo 29° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio se ejercita a través del órgano de defensa judicial, a cargo Procurador Público Municipal;

Que, el artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS establece como atribución y obligación del Procurador Público Municipal representar al Estado y defender los intereses de la Entidad a la que representa ante los órganos jurisdiccionales y administrativos;

Que, corresponde autorizar al Procurador Ad Hoc a cargo de la defensa del proceso de Arbitraje seguido por Terrapuerto Plaza Wari S.A.C. contra la Municipalidad Provincial de Huamanga, para que adopte las acciones legales que correspondan contra la Resolución N° 23 y 30 emitida por el Tribunal Arbitral, a efectos de salvaguardar los intereses de la comuna huamanguina;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del art. 20° de la ley orgánica de municipalidades N° 27972;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Huamanga
 Más humano.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Dr. Alberto Félix Carrión Calderón Procurador Público Ad HOC de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para que interponga recurso de anulación y adopte las acciones legales que correspondan contra la Resolución N° 23 (Laudo Arbitral) y resolución N° 30, Expediente N° 438-19-2014, emitida por el Tribunal Arbitral, en los seguidos por Terrapuerto Plaza Wari S.A.C. contra la Municipalidad Provincial de Huamanga.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Procuraduría Pública Municipal y demás órganos de la Municipalidad Provincial de Huamanga para su cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

